



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR CLUB DEL ADULTO MAYOR  
PITUCAS SIN LUCAS, CÓDIGO SL-01190-25, EN  
EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON  
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON  
EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO  
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3817**

**SANTIAGO, 22-12-2025**

**VISTOS:**

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

**2.** Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del



Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

**3.** Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

**4.** Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.”*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante).*

*En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),*

**5.** Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad”**. (sic).

**6.** Que, en virtud de aquello, entre los días



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**7.** Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas

**8.** Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “CLUB DEL ADULTO MAYOR PITUCAS SIN LUCAS” referido a la postulación del proyecto “FORTALECIENDO SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que se adjunta el certificado de Bien Nacional de Uso Público para cumplir con la observación.

**9.** Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.

**10.** Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de televigilancia y la presentación en el recurso del documento señalado se entiende extemporáneo.

**11.** Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**12.** Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVO:**

**1. RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “FORTALECIENDO SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

**2. DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

**3. PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

**4. NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

**Anótese, Regístrese y Comuníquese**

**FIRMADO**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**

**CARGO : GOBERNADOR REGIONAL**

**SERIE : 434252947977786441**



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 258228



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.

RECIBIDO

24 OCT 2025

OFICINA DE  
COOPERACIÓN PARTES  
GOBIERNO REGIONAL VERSIÓN 1.0

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL  
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

## PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

## I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Fototeciendo Seguidos con tecnología.
Institución Que Informa:	Club de adulto mayor Pitucos sin Lucas
Código proyecto:	SI-01190-25
Nombre representante legal:	Doris Hernández Osorio
Nombre encargado proyecto:	Doris Hernández Osorio
Teléfonos contacto:	986385935
e-mail contacto:	mugdalenacarvajalvazquez@yahoo.es

## II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	Se adjunta documento Apelación
Nota: Marca con una X los documentos entregados	<input checked="" type="checkbox"/> 14423917-6 <input checked="" type="checkbox"/> Dols Regs RR

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

**Asunto:** Solicitud de Reconsideración por Exclusión de Proyecto

**Referencia:** Fondo comunitad activa (8% FNDR) 2025

**Proyecto:** "Fortaleciendo seguridad con tecnología"

**Código:** SL-01190-25

**Entidad postulante:** Club del adulto Mayor Pitucas Sin Lucas, Comuna de Maipú

A la atención de:

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Unidad de Fondos Concursables

Presente:

De mi consideración.

En mi calidad de representante legal de **Club del adulto mayor Pitucas sin lucas**, me dirijo a usted para solicitar la revisión de la resolución que declaró inadmisible nuestro proyecto "Fortaleciendo seguridad con tecnología", según la siguiente observación:

"Proyecto de televigilancia que no presenta certificado que acredite que es un condominio emitido por el Director de Obras Municipales, ni el certificado que acredite la instalación en BNUP."

Por medio de esta carta, solicitamos de manera respetuosa la **reevaluación de dicha exclusión**, considerando que esta iniciativa responde a la necesidad de nuestra comunidad de contar con mejores condiciones de protección, tranquilidad y calidad de vida. El proyecto **se ajusta a los requerimientos técnicos y administrativos definidos en las bases del Fondo e incorpora la instalación de cámaras en espacios de uso común, vías de libre circulación y sectores estratégicos para el resguardo vecinal**. Su ejecución aportará a la disminución de hechos delictivos y a un entorno más seguro, especialmente en un escenario donde nuestra comuna registra altos niveles de delitos que afectan directamente a nuestras vecinas y vecinos.

Con el propósito de aclarar lo observado, informamos que el **requisito indicado fue cumplido** y se acompaña a esta apelación el certificado emitido por el Departamento de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Maipú, el cual confirma que los puntos donde se proyecta la instalación de las cámaras corresponden a **Bienes Nacionales de Uso Público**, cumpliendo así con lo requerido en la normativa.

#### Fundamentos para la reconsideración

A la luz de los antecedentes expuestos, solicitamos al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago revertir la **exclusión del proyecto SL-01190-25** y permitir su evaluación técnica en condiciones equitativas junto al resto de las iniciativas admitidas.

#### Reflexión final

Esta propuesta se encuentra plenamente alineada con los objetivos del Fondo de comunidad activa, al impulsar el involucramiento vecinal, fortalecer la organización comunitaria y promover barrios más seguros, solidarios e inclusivos. Confiamos en que, al considerar esta solicitud, se reconocerá el esfuerzo colectivo y el impacto positivo que esta iniciativa representa para la seguridad y bienestar del territorio.

Agradeciendo el tiempo, disposición y consideración otorgada a esta petición, se despedie cordialmente,

Doris de las Mercedes Hernández Osorio

Club del adulto Mayor Pitucas sin lucas

Comuna de Maipú

Rut: 7.044.070-9

Teléfono: +56 9 8638 5935

magdarayarivas@yahoo.es

Club Adulto Mayor  
"Pitucas sin Lucas"  
Fundado 30 de Noviembre 2015  
Personalidad Jurídica N°3315



MAIPÚ  
MUNICIPALIDAD

## CERTIFICADO N° 13187/2025

El Director de Obras que suscribe, Certifica que revisado los antecedentes que existen en esta DOM, los sectores que se detallan corresponden a un Bien Nacional de Uso Público (BNUP);

Vía	Tramo	Condición	Observación
Lagunita	Tuncuadén y Tres Norte	BNUP	CUS N° 55 de Fecha 29/07/87 CUC N° 80 de Fecha 20/08/86 CUC N° 07 de Fecha 17/01/99 CUC N° 55 de Fecha 17/08/93 CUC N° 07 de Fecha 22/01/90
Lagunita	Tres Norte y Primo de Rivera	BNUP	
Tres Norte	Tinguiririca y Las Palmeras.	BNUP	

CUC : Certificado de Urbanización Cumplida

CUS : Certificado de Urbanización Garantizada

El presente certificado se emite en el marco del Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional.

Se otorga el presente certificado a solicitud de Organización Club Adulto Mayor Pitucas Sin Lucas, del Barrio Clotario Blest.

FRANCISCO LLANOS CLAVIJO  
DIRECTOR DE OBRAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MAIPÚ, MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2025  
MKN